

RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y MERCADO

**“COMPRAVENTA DE SEÑALIZACION Y AVISOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA
POBLACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC – RECLUSIÓN DE MUJERES DE PEREIRA”**

DICIEMBRE DE 2021

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRAVENTA DE SEÑALIZACION Y AVISOS DE LA RECLUSION DE MUJERES PEREIRA, CON CARGO A LA RESOLUCIÓN NO 0002 DEL 04 DE ENERO DE 2021, CUYO OBJETO ES LA COMPRAVENTA DE SEÑALIZACION Y AVISOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA POBLACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – RECLUSIÓN DE MUJERES DE PEREIRA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	5
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	6
6. EXPERIENCIA	6
7. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015.....	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11. FORMA DE PAGO	12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	14
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	15
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	16
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	16
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	18
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	18
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	19
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	19
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	19

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO se procede a realizar el siguiente estudio previo para contratar el **“COMPRAVENTA DE SEÑALIZACION Y AVISOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA POBLACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – RECLUSIÓN DE MUJERES DE PEREIRA”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con la ley 65 de 1993, modificada por la ley 1709 del 2014, promueve la ejecución de programas de atención social y tratamiento Penitenciario, desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la racionalización de la población privada de la libertad.

Que mediante resolución No 002 del 04 de enero del 2021, se asignaron recursos presupuestales por el rubro A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.

En este sentido y en cumplimiento a las funciones y misión institucional, así mismo en lo estipulado en la ley 9 de 1979 norma marco en Colombia de la salud Ocupacional, y en la resolución 2400 de 1979 emitida por el Ministerio de trabajo y seguridad Social, la Reclusión de mujeres de Pereira ejecuta los Programas de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos para la población Reclusa, tendiente a prevenir, proteger y atender a la población reclusa de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir en ocasión o como consecuencia del trabajo, por ende es indispensable contar con la correcta señalización de las áreas como lo dispone el consejo colombiano de seguridad.

Por otro lado, el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo señala: Artículo 2.2.4.6.24. "Gestión de los peligros y riesgos: El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa".

La señalización es un aspecto de mucha importancia en la seguridad e higiene en general. Símbolos de seguridad, advertencia o cualquier otro tipo de aviso abundan en la vida diaria, pero algunas de estas señales aparte de indicar información, pueden salvar vidas de la gente en el trabajo y es por eso por lo que es de mucha importancia el estudio de este tipo de señalización.

Los empleadores, deben utilizar toda la señalización de seguridad que, de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos, sea necesaria y útil para controlar los riesgos. En ningún caso la señalización puede sustituir la adopción de medidas técnicas de protección colectiva, ni tampoco a la información y formación de los trabajadores sobre los riesgos.

La señalización puede ser utilizada como medida correctiva o medida preventiva en el ambiente laboral, y se ha investigado sobre las características de la señalización y criterios a seguir, así como la importancia de utilizar la señalización antes que ocurran accidentes o incidentes, de manera preventiva.

La finalidad de la señalización es llamar la atención sobre situaciones de riesgo de una forma rápida y fácilmente comprensible, pero no sustituye a las medidas preventivas. La falta de señalización de seguridad incrementa el riesgo en la medida en que priva al trabajador de la más elemental información sobre el riesgo y la manera de evitarlo.

Los trabajadores deberán recibir formación específica para conocer el significado de las señales y los comportamientos generales o específicos que deban adoptarse en función de dichas señales.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al SG-SST y a las políticas internas adoptadas por la Reclusión de Mujeres de Pereira, se hace necesario adquirir elementos de, señalización y avisos para la Reclusión de Mujeres de Pereira a cargo de área de seguridad y salud en el trabajo, a fin garantizar la mitigación de riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se pudiesen presentar.

Por lo antes expuesto, se hace necesario **la compra de señalización y avisos** para dar cumplimiento al programa de salud ocupacional y prevención de riesgos para la población interna **del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Reclusión de Mujeres de Pereira.**

2.1. OBJETO

“COMPRVENTA DE SEÑALIZACION Y AVISOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA POBLACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – RECLUSIÓN DE MUJERES DE PEREIRA”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Dar cumplimiento a la normatividad aplicable al SG-SST y a las políticas internas adoptadas por la Reclusión de mujeres, a fin garantizar la mitigación y prevención de riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se puedan presentar; por lo cual se requiere contar con la debida señalización en las instalaciones de la reclusión, con el objetivo de mejorar la salud laboral del personal interno que realizan actividades ocupacionales y evitar posible accidente laborales, elementos que serán adquiridos de acuerdo con el presupuesto asignado para tales fines.

2.3. Condiciones Técnicas Exigidas.

ITEM	SERVICIOS	CARACTERISTICA TÉCNICA MÍNIMA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES REQUERIDAS COMO MINIMO
1	Aviso en acrílico	Aviso en acrílico de 30* 15 con vinilo impreso y con dos distanciadores o diladores en aluminio.	UNIDAD	150
2	Aviso en poliestireno	Aviso en poliestireno con vinilo impreso	UNIDAD	32

LAS CANTIDADES SE AJUSTARÁN DE ACUERDO AL VALOR UNITARIO OFERTADO CON EL FIN DE AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Las especificaciones técnicas descritas son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. **(No modificar, no adicionar y no suprimir) en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no excede el 10% de la mínima cuantía considerada para el INPEC en la vigencia del 2021, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección será la de contratación de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía".

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1 Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para el suministro de elementos para los programas de atención social y tratamiento a la población reclusa del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC – reclusión de mujeres de Pereira, de acuerdo a lo establecido por el INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
GRUPO (E) PRODUCTO DE USO FINAL	55000000 PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	55120000 ETIQUETADOS Y ACCESORIOS	55121900 SEÑALIZACIONES	55121907 TABLEROS DE AVISOS
GRUPO (E) PRODUCTO DE USO FINAL	55000000 PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	55120000 ETIQUETADOS Y ACCESORIOS	55121900 SEÑALIZACIONES	55121907 TABLEROS DE AVISOS

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio N° 2021IE250552 DEL 10/12/2021 septiembre del 2021 se emite concepto financiero con los indicadores financieros que se tendrán en cuenta:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
COMPRVENTA DE SEÑALIZACION Y AVISOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA POBLACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – RECLUSIÓN DE MUJERES DE PEREIRA	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso se encuentran excluidos de IVA con base a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho de fecha 03 de marzo de 2021 radicado No MJD-CER21-0001404-4000.	Los descuentos de Ley que se aplicaran serán Retención en la Fuente por concepto de compras, se realizaran al momento de hacer el pago una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor, del valor de la contratación y las tarifas están sujetas a la normatividad vigente.

6. EXPERIENCIA

Para este proceso no se hace necesario la exigencia de experiencia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - **Reclusión de Mujeres de Pereira** procederá a la elaboración, del análisis del sector terciario o sector de servicio y dejar constancia mediante el presente documento.

- A) ASPECTOS GENERALES:** Este proceso contractual encaja en el sector terciario o sector de servicios, específicamente al sector de comercio, dado que los avisos son hechos en Colombia, por lo que este tipo de producto es ofertado por sus fabricantes y a su vez el mercado está diversificado en el mantenimiento y recarga de los mismos.

Acerca de la demanda de compra de avisos de señalización es realizado por el sector privado. El servicio a adquirir es ofrecido por almacenes de publicidad de la ciudad y también por grandes empresas de fabricación y comercialización de los mismos a nivel nacional. Así las cosas, y conforme a la evaluación económica 2020 y perspectiva 2021 del centro de estudios e

investigaciones socioeconómicas de la cámara de comercio de Pereira, publicado en abril del 2021, el cual muestra que:

El comportamiento tanto de la economía nacional como local en el 2020 se desarrolló en un ambiente de incertidumbre, principalmente por factores externos como los precios internacionales del petróleo, la volatilidad en la tasa de cambio, el alza en los precios en la canasta de bienes y servicios, el incremento en la tasa de interés, y la reforma tributaria, lo anterior en el contexto de los acuerdos de paz que generó que el entorno nacional no registrara la suficiente sinergia y confianza para un mayor nivel de inversión en todos los ámbitos.

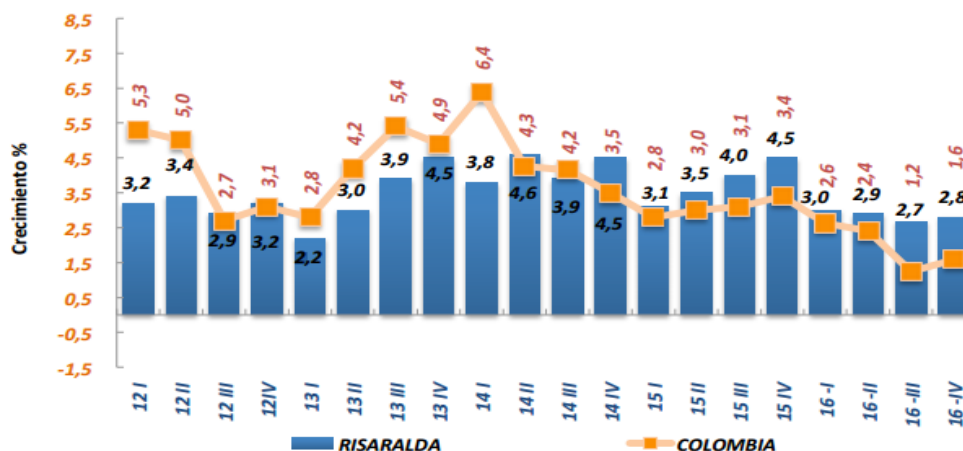
Además de lo anterior, en el caso de Pereira y Risaralda, el inicio de las nuevas administraciones con iniciativas propias generó en los agentes del desarrollo, en general, expectativas positivas a nivel socioeconómico, sin embargo, la transición de gobierno generó a su vez cierto grado de incertidumbre asociada a temas claves como la estructuración de los planes de desarrollo y el estudio y aprobación del POT.

Se debe resaltar que la economía local por tercer año consecutivo, en todos los trimestres, presentó crecimientos del PIB por encima del promedio nacional, siendo el último trimestre de 2020 el de mayor distancia ubicándose Risaralda con un resultado de 1,2 puntos por encima. En situación que respalda los demás indicadores socioeconómicos, como la menor tasa de desempleo y reducción de la pobreza. Sin embargo, en los cuatro trimestres del año 2020 la economía local creció en menor proporción que en el 2019 por los efectos de la pandemia.

Por el lado de la demanda los resultados indican que, ante la contracción de las exportaciones, el crecimiento de la economía en el año 2019 se sustentó en la demanda interna (vía consumo de los agentes económicos), sumado a la inversión empresarial 2 que aumentó un 24,5%, producto de la expansión en sociedades empresariales en un 19,5%, (995 sociedades nuevas).

Se puede decir que, pese a las condiciones del entorno, en el 2020 la región presentó un buen resultado empresarial que reafirma el crecimiento de la economía, la confianza inversionista y la competitividad del territorio pero que a futuro establece retos significativos por los efectos de la desaceleración.

Crecimiento del PIB Colombia- Risaralda



Fuente: Dane, para el crecimiento de Colombia y CCP para Risaralda

Se Concluye en el presente análisis, que el incremento de la economía del departamento de Risaralda, aunque fue mínimo, muestra un avance en la economía de Risaraldense, la cual está liderada por el sector comercio cuyas sociedades están constituidas por micro y pequeñas empresas.

- B) **ASPECTOS TÉCNICOS:** el aviso de señalización debe ser asumido como una inversión en prevención y cuidado, ya que estos elementos nos advierten sobre posibles peligros, o la mitigación de riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En este caso deseamos adquirir señalización visual: Es un dispositivo de seguridad basado en la apreciación de las formas y colores por medio del sentido de la vista que sirve para advertir al trabajador de peligros o riesgos.

- C) **ASPECTOS REGULATORIOS:** Este mercado se encuentra supervisado y controlado por la Superintendencia de Industria y Comercio. En nuestro país existe, respecto a este punto, las normas aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo, a continuación, relacionamos algunas:

- Norma Técnica Colombiana 2885 basada en la NFPA versión 2007
- Decreto Único Reglamentario 1072/2015 en su artículo 2.2.4.6.25
- Resolución 2400/79 Título VI Capitulo 1 en el artículo 205
- Resolución 2400/79 artículo 220, 225, 226, 232 Y 233

En todo lugar de trabajo se debe disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y atención de emergencia, entre las cuales, se relacionan algunas a continuación.

Ley 93/79 Código Sanitario Nacional Titulo 11 donde confiere: En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Decreto 614 de 1984 en el artículo 30 literal b ítem 5 sobre el contenido de las actividades en los programas de Salud Ocupacional de las empresas que resulten de los siguientes contenidos mínimos de adelantar programas de seguridad y salud en el trabajo.

Decreto 1443 de 2014 articulo 25 ítems 7 y 11 la cual establece dentro de la Prevención, preparación y respuesta ante emergencia algunas de las obligaciones del empleador; asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; así mismo conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigadas de emergencia, acorde con su nivel de riesgos y los recursos disponibles, que incluya la dotación de primeros auxilios.

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la compraventa de avisos de señalización con el fin de cumplir con el programa de seguridad y salud del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC - Reclusión de Mujeres de Pereira”, de acuerdo a lo establecido por el INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.1 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la Reclusión de Mujeres de Pereira ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel Nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la Reclusión de Mujeres de Pereira con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a los

establecimientos de comercio: CALLE PUBLICIDAD y K-MALEON PUBLICIDAD Y MARKETING, los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

7.1.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién realiza el servicio?

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en la ciudad de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal existen establecimientos comerciales que en su objeto comercial contempla el suministro de los productos que requiere la Reclusión de Mujeres de PEREIRA, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el “Estudio del mercado”. Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la comercialización de los productos descritos en los estudios previos. Están en capacidad de suministrar lo requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar.

7.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

7.2 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, la Reclusión de Mujeres de Pereira solicitó cotizaciones a las siguientes empresas del sector quienes dentro de su objeto social suministran los elementos requeridos por el establecimiento, así: CALLE PUBLICIDAD y K-MALEON PUBLICIDAD Y MARKETING

Una vez realizada la solicitud se recibieron dos cotizaciones, con la que se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de obtener el mejor precio durante el desarrollo de la invitación pública, los cuales se anexan al presente estudio. **Por lo tanto, los oferentes deben tener en cuenta el valor promedio unitario de cada ítem el cual no debe sobrepasar el valor descrito en los Estudios Previos.**

Se deja constancia que las dos empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro:

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para el suministro de avisos y señalizaciones para el área de seguridad y salud en el trabajo instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC - Reclusión de Mujeres de Pereira”, de acuerdo a lo establecido por el INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de las cotizaciones de cada producto y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	COTIZACION No 01		COTIZACION No02		VALOR PROMEDIO UNITARIO
				Vr/Unt		Vr/Unt		
1	AVISO ACRILICO	Aviso en acrílico de 30* 15 con vinilo impreso y con dos distanciadores o diladores en aluminio.	1	15.000		18.000		16.500
2	AVISO POLIESTIRENO	Aviso en poliestireno con vinilo impreso	1	8.000		8.000		8.000
				23.000		26.000		24.500

$$(\$ 23.000 + \$ 26000) / 2 = \$ 24.500$$

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de VENTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, para la compra de avisos de señalización para dar cumplimiento al programa de salud ocupacional y prevención de riesgos para la población del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Reclusión de Mujeres de Pereira de acuerdo al valor promedio cotizado. El valor promedio total establecido en los presentes estudios previos será el valor de referencia para establecer el menor precio entre las ofertas presentadas, por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta este valor al momento de presentar su propuesta, además el valor unitario de cada ítem ofertado no se podrá sobrepasar de los valores unitarios de mercados establecidos en los presentes.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CDP es No. 7821 del 09 de agosto de 2021 por valor de VENTIUN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/CTE (\$21.128.784), PERO LA **DISPONIBILIDAD REAL ES UN REMANENTE DEL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.738.086)** OBJETO: COMPRAVENTA DE SEÑALIZACION Y AVISOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA POBLACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL A **TRAVES DE COMPRA DE MINIMA CUANTIA**, de la Resolución No. 002 del 04 de Enero de 2021 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, este término se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

11. FORMA DE PAGO

De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se

encuentra obligado a ello. La factura debe ser radicada antes del día 15 de cada mes, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC.

- **NOTA:** Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas.
- Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas deben ser radicadas antes de cada (15) quince del mes respectivo, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

- En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Se fija en la Reclusión de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos contratados adquiridos, en la Reclusión de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar el servicio de recarga y adquisición del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos.
- d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
- e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Reclusión de Mujeres de Pereira
- f) Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
- g) Avisar a la Reclusión de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993
- i) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- j) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
- f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.
- g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.
- h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.
- i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta en el SECOP II.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- Las causales determinadas en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 18.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA RM-PEREIRA
											¿CÓMO?
											¿CUANDO?

1	General	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	El presupuesto es muy justo en relación con las cantidades requeridas, lo que hace que el número de proponentes sea reducido.	Media	Contratante	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los productos no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características solicitadas se ajustan a las necesidades de la entidad.	Alto	Se exige al contratista garantía de cumplimiento por escrito de los elementos solicitados	Al momento de la legalización del contrato.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Reclusión de Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO

YENIFER ADRIANA CAMPEON HERRERA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Revisado por: Luisa castro.
Elaborado por: Dg. Yennifer Adriana campeón
Fecha de elaboración: 10/12/2021